



DECRETO N° 0438

NEUQUÉN, 15 ABR 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 22168-22181 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la Abogada **ALICIA BEATRIZ GARAYO** apoderada del señor **NICOLÁS GASTÓN PESOA**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria -de la Seguridad y el Bienestar y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables-, previstas en los Artículos 44º), 45º), 111º), 112º) y 150º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 650 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.550.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

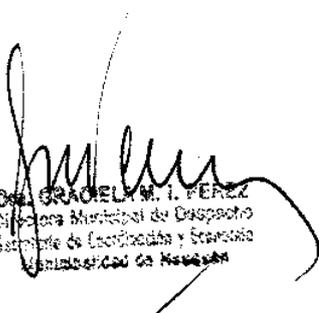
Que la recurrente rechaza e impugna en todas sus partes la sentencia de marras, por cuanto en fecha 12 de marzo de 2010, la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de Neuquén ha decretado la nulidad de todas las actuaciones efectuadas por la Municipalidad, en autos caratulados: "PESOA NICOLÁS GASTÓN C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/AMPARO – Expediente N° 405670/09";

Que en consecuencia, considera que la multa que se pretende cobrar es de nulidad absoluta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 139/10, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el imputado reconoció expresamente las faltas cometidas realizando las modificaciones que le fueron requeridas en el inmueble acompañando Memoria Técnica en Seguridad e Higiene y subsanando las deficiencias detectadas en relación al sentido de apertura de las puertas;

Que por lo tanto, las faltas imputadas han quedado plenamente acreditadas; por otro lado, del recurso interpuesto no se advierte argumento alguno que alcance entidad suficiente como para desvirtuar lo


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subordinada de Coordinación y Seguimiento
Municipalidad de Neuquén

resuelto por el señor Juez de Faltas;

Que por último, aclara que el fallo dictado en autos: "PESOA NICOLÁS GASTÓN C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/AMPARO - Expediente N° 405670/09", no guarda relación con los hechos tramitados en las actuaciones, en tanto se resuelve el fallo única y expresamente sobre la nulidad de la clausura dispuesta el día 03 de diciembre de 2009, Acta N° 2276, Serie E, tramitada bajo Expediente N° 01-3111-9-08, por lo cual dicho fallo no tiene alcance para nulificar lo actuado en el expediente de marras;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Abogada ----- **ALICIA BEATRIZ GARAYO** apoderada del señor **NICOLÁS GASTÓN PESOA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 139/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

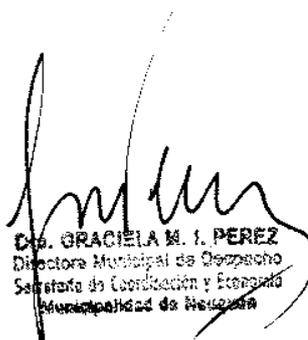
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 22168-22181 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Organización
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

